



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARIA  
CERTIFICADOS J.G.L.17/04/2019  
JVZG/ /jvzg

*Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,*

**CERTIFICO:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de abril de 2019, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

---

EXPEDIENTE EN ORDEN A LA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS DISEÑADAS PARA LA ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL PARQUE ALMANSA DE SAN JAVIER

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación que, literalmente, dice:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Examinado el expediente de contratación tramitado en orden a la posible modificación del contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución necesarios para la ejecución de las propuestas diseñadas para la ordenación y diseño del Parque Almansa de San Javier.

Fue redactado un nuevo pliego de prescripciones técnicas que servirá de base para la modificación del antecitado contrato, suscrito en fecha 20 de febrero de 2019 por el Arquitecto Municipal D. Miguel Botella Giménez, que no suponía variación alguna en los datos económicos del mismo, y que fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019.

Concedida audiencia a los adjudicatarios del contrato, los Arquitectos D. Miguel Martínez Castillejo y D Pau Batalla Soriano, por un plazo de tres días hábiles, manifiestan su conformidad con el nuevo pliego de prescripciones técnicas, excepto con el apartado 4.4) Mejoras, donde se fija que la redacción de los proyectos de mejoras se realizarán después de la licitación y por parte de un técnico elegido por el contratista, que además será el encargado de la dirección de obra.

Los interesados entienden que la redacción de los proyectos de mejora han de realizarse previamente a la licitación y por parte de los técnicos encargados de la redacción del proyecto original, y han de estar previstas desde un principio. También creen que es muy importante que las mejoras estén perfectamente definidas, medidas y presupuestadas, con su proyecto correspondiente, previamente a la licitación de obra, así como ordenadas según el orden de preferencia establecido por el Ayuntamiento y los técnicos. Por último, entienden que la dirección de obra de estas mejoras ha de realizarla los mismos técnicos redactores del proyecto y directores del resto de las obras.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de fecha 2 de abril de 2019, cuyo criterio coincide en general con el criterio del Arquitecto Municipal, pero lo sobrepasa por entender que el tema de las mejoras al proyecto de obra no corresponde ser tratado en este momento, ni mucho menos ser objeto de controversia. Añade que los arquitectos adjudicatarios deben presentar el proyecto de obra en la forma y con los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es la normativa aplicable por tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En definitiva, concluye, el proyecto debe definir una obra completa, es decir susceptible de ser entregada al uso común general o al servicio correspondiente y, por tanto, totalmente desvinculada de posibles mejoras, que serán fijadas en su momento por el órgano de contratación, al tiempo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación de la ejecución de la obra conforme al proyecto ya aprobado, órgano de contratación que puede incluso optar por no incluir mejoras, y fijar como único criterio de adjudicación el menor precio en la realización de la obra, proponiendo, salvo superior criterio del Arquitecto Municipal, quitar del pliego de prescripciones técnicas, provisionalmente aprobado, el apartado 4.4) Mejoras, para su consideración en un momento posterior del expediente.

El Arquitecto Municipal, a la vista de la propuesta del Jefe de la Sección de Asuntos Generales antecitada, ha redactado un pliego de prescripciones técnicas definitivo sin el apartado que motivó las alegaciones, en concreto sin el apartado 4.4) Mejoras.

Considerando que el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que el órgano de la entidad local competente para contratar según la ley ostenta también la prerrogativa de modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados, y dado que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación número 1443, de 16 de junio de 2015, propongo a la misma que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones de los Arquitectos adjudicatarios del contrato por los motivos indicados en la parte expositiva de este acuerdo y, en consecuencia, aprobar definitivamente el nuevo pliego de prescripciones técnicas, con la supresión del apartado 4.4) Mejoras.

Segundo.- Modificar el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución necesarios para la ejecución de las propuestas diseñadas para la ordenación y diseño del Parque Almansa de San Javier, adjudicado a los Arquitectos D. Miguel Martínez Castillejo y D Pau Batalla Soriano, en base al nuevo pliego de prescripciones técnicas elaborado en fecha 3 de abril de 2019 por el Arquitecto Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los adjudicatarios y comuníquese al Arquitecto Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

San Javier, 15 de abril de 2019 LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Fdo.-  
María Teresa Foncuberta Hidalgo”.

Acto seguido, visto el informe del Secretario, conformado por el Interventor Accidental, de fecha 15 de abril de 2019, y por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.*

*Vº Bº El Alcalde,*



